



Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

RESOLUCION N° 28 .-

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR en el ámbito del Honorable Senado la Comisión Especial de Asesoramiento para la Regulación del Manejo Sustentable de Humedales en la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 2°.- EL objeto de la Comisión será promover el dictado de la legislación necesaria para la conservación, protección y uso racional y sustentable de los humedales y de los servicios eco-sistémicos, culturales y socioeconómicos de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 3°.- SON funciones de la Comisión las siguientes:

- a) elaborar la legislación para la identificación, conservación, protección, restauración y uso racional y sostenible de los humedales;
- b) emitir informes, asesorar y efectuar propuestas de carácter legislativo en materia de humedales;
- c) promover la participación y sensibilización de la opinión pública en la conservación y uso sostenible de los humedales;
- d) proponer acciones de investigación, conocimiento, manejo y custodia, y divulgación en materia de humedales;
- e) proponer a la Honorable Cámara de Senadores, la contratación de especialistas para que brinden asesoramiento en materia de humedales en lo que hace al objeto de la Comisión.

ARTICULO 4°.- LA Comisión estará integrada por cinco (5) Senadores.

ARTICULO 5°.- LA Comisión se instalará inmediatamente después de nombrados sus integrantes, los que elegirán a pluralidad de votos un Presidente y un Secretario, quedando los demás integrantes en carácter de Vocales.

Se aplicará supletoriamente el Reglamento de esta Honorable Cámara en todo lo que no esté específicamente dispuesto en la presente.

ARTICULO 6°.- EL plazo de duración de la Comisión será de hasta noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la reunión constitutiva. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 7°.- LAS reuniones de la Comisión se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Honorable Cámara.

ARTICULO 8°.- LA Comisión requerirá al Presidente de esta Honorable Cámara la asignación presupuestaria que sea necesaria para el logro del objeto establecido en el artículo 2° de la presente.

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

- 2 -

/ / / - *Corresponde a la Resolución N° 28/20.* -

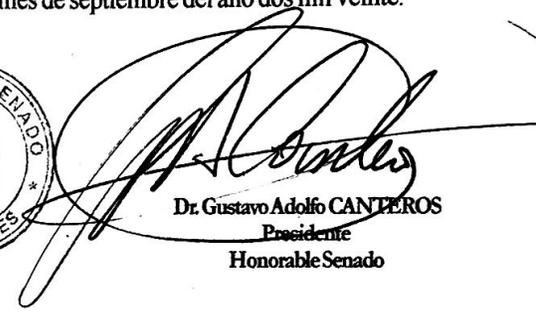
ARTICULO 9°.- ANTES de la finalización del plazo establecido en el artículo 6° de la presente, la Comisión deberá elevar a la Cámara un informe que contendrá sus consideraciones finales y el o los proyectos de ley que hacen a su objeto.

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, cumplido archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Dra. María Asunción CARMONA
Secretaria
Honorable Senado




Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS
Presidente
Honorable Senado